



## **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRAG**

### **VISTO:**

El Informe Técnico N°000002-2024-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de fecha 10 de enero de 2024, el cual contiene la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL PROYECTO “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DE LOS RÍOS HUAMANZAÑA Y VIRÚ EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRÚ, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCÁN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CUI N° 2512007.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su cuenta su artículo 3 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley. Y el artículo 4 precisa que la finalidad de los gobiernos regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Con Resolución Gerencial Regional N° 000132-2021-GRLL-GGR-GRAG de fecha 29 de Noviembre del 2021, la Gerencia Regional de Agricultura aprueba el expediente técnico del proyecto: “RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCAS DE LOS RIOS HUAMANZAÑA Y VIRU EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRU, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con código de inversión CUI 2512007, a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa teniendo como meta la construcción de 10 qochas y 1 vivero forestal, siendo la zona de intervención los distritos de Santiago de Chuco, Huaso, Carabamba. Fecha de inicio de obra: 11 de enero del 2022. Fecha de término de obra: 11 de enero del 2024.





Con la **Resolución de Gerencia Regional N.º 000651-2022-GRLL-GGR-GRAG del 17 de noviembre del 2022** se aprueba la segunda modificación del expediente técnico por replanteo de este, actualizando el presupuesto por el monto de S/. 33,000,477.30, por el incremento de metas físicas y actualización de costos.

Con fecha 17 de octubre del 2023, el RESIDENTE DE OBRA mediante la INFORME N° 656-2023 PROYECTO -CU 2512007/PHGB/RO, se solicita aprobación de ampliación de plazo parcial N° 01; por existir atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles, se está Considerando al Proceso Lluvioso como Caso Fortuito, que está plenamente comprobado con la documentación sustentaría del presente documento, y como consecuencia de dicho Periodo Lluvioso ha originado atrasos por lo que no se pudo realizar los trabajos de acuerdo a lo programado. Dicha ampliación de plazo se **pide por 180 días calendarios**. Asimismo expone el residente que, se sustenta técnicamente en los siguientes documentos oficiales: asientos del cuaderno de obra en donde se realizan las anotaciones diarias, panel fotográfico, reporte de lluvias de la estación climatológica de Santiago de Chuco, Ley de contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, modificado por la Ley N° 28267 y el reglamento de la Ley de contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y la Directiva de Órgano N° 01-2019-GRALL/OPA, en el ítem 5.2.2 parámetro "f" Plazo de Ejecución, contempla "La Ampliación de Plazo se otorga por causales justificadas que hayan alterado la ruta crítica de la obra, Presencia de Fenómenos Naturales Adversos, indicando que es causal de ampliación de plazo, el desabastecimiento de materiales, combustible, equipos y personal.

Que, mediante, INFORME N.º 615-2023-SUP.PROYECTO CUI 2512007-GRALL/JAPV/SO, suscrito por el Supervisor de Obra, ING. JULIO ANDRÉ PASTOR VILLANUEVA, fundamenta que es procedente la **AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01**, presentada por el Residente de Obra, correspondiente a **180 DIAS CALENDARIOS**, teniendo como causal, paralizaciones de actividades, descritas como causas de precipitaciones pluviales, desabastecimiento de combustible y maquinarias, y conflicto social; hechos que están debidamente sustentados.

Que, el artículo 1315 del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, establece que: "Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, debiendo precisarse que la aprobación del expediente técnico del proyecto denominado:





“Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas de los Ríos Huamanzaña y Virú en el Ámbito de las Provincias de Virú, Santiago de Chuco y Julcán del Departamento de la Libertad”, con Código Único de Inversión N°2512007, ha contemplado su ejecución vía administración directa, considerando además la adquisición de bienes y servicios superiores a las 8 UITs, lo cual conlleva a la observancia de lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado.

Por su parte, el numeral 5.5 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema de Inversión Pública, señala que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.

Que, el Artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Ejecución física de las inversiones 33.1 prevé que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.** 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, el Informe Técnico N°000002-2024-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de fecha 10 de enero de 2024, emitido por el Subgerente de la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de esta Gerencia Regional previo análisis técnico, determina qué; después del análisis técnico realizado, se debe considerar **APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01 por el plazo de **118 días calendario** a favor de la obra: “RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCAS DE LOS RIOS HUAMANZAÑA Y VIRU EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRU, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, sin perder de vista, los días propuestos dentro de esta ampliación de plazo, está sujeto principalmente al cumplimiento





de la finalidad pública y proyectar un beneficio a los pobladores, debiendo dejar de lado formalidades y priorizando la gestión por resultados que verdaderamente impulsen el desarrollo nacional. Igualmente recomienda, emitir el acto resolutivo aprobando la ampliación de Plazo N° 01 por 118 días calendario en favor del proyecto en mención, siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día **08 de mayo del 2024**.

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 0013-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica, Planificación y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01, POR 118 DIAS CALENDARIO a partir de la suscripción de la presente resolución,** para la ejecución del Proyecto: “RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCAS DE LOS RIOS HUAMANZAÑA Y VIRU EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRU, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI. 2512007.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que** la Oficina de Planificación Agraria, Oficina de Administración y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, realicen las coordinaciones necesarias para el financiamiento y/o ejecución correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al área Usuaría, Residente y Supervisor del proyecto** la ejecución más eficiente del presupuesto, debiendo instruir al personal mayor eficiencia en el desarrollo de sus servicios.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR,** el acto administrativo de acuerdo a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente por  
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

